

25 JUN 2025

## ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001717

### VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N°36 del 19 de diciembre del 2024, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N°27/2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) Convenio Interno N°130, "Convenio Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores" de fecha 16 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol;
- k) La Resolución Exenta N° 1688 del 13 de febrero de 2025, que aprueba "Convenio Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

### CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores".

### DECRETO:

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, para el año 2025, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta N°1688 de fecha 13 de junio del 2025.



**2.- Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la **suma total y única de \$12.855.722.- (doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintidós pesos)**, los cuales serán imputados, al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006.**

Control Municipal, para los fines del caso.

**3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**AEUM/JENN/JQD/GAF/VSA/kam**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (2)

R. Angol.



Servicio de Salud Araucanía Norte  
Departamento de Atención Primaria  
ASG / CMC / JMC / APS / TFM / PVV  
Res Ex N° 298 de fecha 02/06/2025



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, CON MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

Pro - SS34

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1688

ANGOL, 19 JUN 2025

**VISTOS:**

D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º. Decreto Exento 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Araucanía Norte. Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1. Resolución Exenta N° 141 del 07 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud que aprueba **"PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES"**.
2. Resolución Exenta N° 212 de fecha 12 de marzo de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al **"PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES"**, año 2025.
3. Documento N° 130 denominado **"CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 16 de mayo de 2025.
4. Correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2025 emitido por la secretaria Nikole Curriel, dirigido a abogada Paula Valdebenito, ambas del departamento de atención primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte mediante el cual solicita elaborar resolución exenta que apruebe el documento individualizado en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

1. APRUEBASE el **"CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 16 de mayo de 2025, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución exenta cuyo tenor es el siguiente:

En Angol, a 16 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Directora (s) doña **ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio



en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 141 de fecha 07 de febrero del 2025**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Según la mencionada resolución, el objetivo general es mantener o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador(a), a quienes son beneficiarios del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de atención primaria.

Los objetivos específicos son:

- Mantener o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador(a).
- Favorecer el acceso a la información y uso de servicios locales y comunitarios para el acompañamiento y apoyo de personas con dependencia severa, cuidadores y familias.
- Apoyar el cuidado de las personas con dependencia mediante la entrega de pañales.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores:

Componente	Producto
Atención domiciliaria para personas con dependencia severa, cuidadores y familia.	Protocolo de atención de personas con dependencia severa y cuidadoras.
	Plan de capacitación a cuidadores diseñado y ejecutado.
	Identificación e incorporación de beneficiarios del programa en protocolos de atención preferente.
Articulación intersectorial y comunitaria para acceso y gestión de servicios y beneficios.	Planes intersectoriales con servicios sociales (Ej.: PRLAC, Cuidados Domiciliarios, ELEAM, otros), para coordinación de acciones de los programas.
	Registro de personas con dependencia severa y cuidadores en plataforma RCD-Estipendio.
	Mapa de red - Guía de servicios para personas con dependencia severa y cuidadores.
Apoyo a personas con dependencia severa	Gestión de compra de pañales para personas con dependencia severa de 65 años y más diagnosticada con algún tipo de incontinencia, priorizando a aquellas con

mediante la entrega de pañales.	mayor vulnerabilidad socioeconómica. Ejecutado al mes de junio y diciembre.
	Entrega de pañales a personas con dependencia severa de 65 años y más diagnosticada con algún tipo de incontinencia, priorizando a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica, ejecutados al mes de junio y diciembre.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$12.855.722.-** (doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintidós pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El financiamiento y cofinanciamiento del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores(as), se define de acuerdo con la siguiente tabla:

COMPONENTE	FINANCIAMIENTO	EVALUACIÓN	FECHAS CORTES DE EVALUACIÓN	TRANSFERENCIAS RECURSOS	RELIQUIDACIÓN / REDISTRIBUCIÓN
1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Auditoría Indicadores Productos	Junio-Diciembre	Decreto Per cápita	No aplica
2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Auditoría Productos	Junio-Diciembre	Decreto Per cápita	No aplica
3. ENTREGA DE PAÑALES	Financiamiento por Programa de Reforzamiento	Productos Ejecución del gasto	Junio-Diciembre	Subt. 24, 1 cuota contra firma de convenio 100% recursos	Según evaluación a diciembre se redistribuyen recursos del siguiente período

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTOS
1	Atención domiciliaria integral para	Protocolo de atención de personas con dependencia severa y cuidadores en cada centro de salud, plan de capacitación a	-

	personas con dependencia severa y sus cuidadores	cuidadores diseñado y ejecutado en cada centro de salud, identificación e incorporación de beneficiarios del PADDS en protocolos locales de atención preferente.	
2	Articulación intersectorial y comunitaria para acceso y gestión de servicios y beneficios.	Planes intersectoriales con Servicios Sociales, para coordinación de acciones de los programas, registro de personas con dependencia severa y cuidadores en plataforma RCD-estipendio, mapa de red/guía de servicios para personas con dependencia severa.	
3	Apoyo a personas con dependencia severa mediante la entrega de pañales	Gestión de compra y entrega de pañales a personas con dependencia severa de 65 y más.	\$12.855.722.-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$12.855.722.-</b>

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

#### TABLA DE INDICADORES

#### COMPONENTE 1 Y 2:

Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Fuente	Meta Corte Junio	Meta Corte Diciembre	Peso Relativo
Porcentaje de planes de cuidados de personas con dependencia severa elaborados a personas con dependencia severa en VDI de ingreso al PADDS	(Nº de planes de cuidados de personas con dependencia severa elaborados en el periodo / Nº de VDI de ingresos en el periodo) x 100	REM	100%	100%	20%

Porcentaje de cuidadores ingresados a PADDS con planes de cuidados elaborado	(Nº de planes de cuidado al cuidador(a) elaborados en el periodo / Nº de cuidadores(as) ingresados al PADDS en el periodo) x 100	REM	90%	90%	20%
Porcentaje de personas con dependencia severa bajo control en PADDS con lesiones por presión	(Nº de personas bajo control en PADDS que presentan lesiones por presión en el periodo / Nº total de personas bajo control de PADDS en el periodo) x 100	REM	< o = al 8%	< o = al 8%	10%
Promedio visitas tratamiento procedimientos	Nº de visitas de tratamiento y procedimiento a personas con dependencia severa de origen oncológico y no oncológico en el periodo / Total personas con dependencia severa bajo control en el periodo	REM	5	10	15%
Porcentaje de cuidadores(as) capacitados por PADDS	(Nº de cuidadores(as) capacitados en el periodo / Nº total de cuidadores(as) en el periodo) x 100	REM	40%	80%	15%
Porcentaje de cuidadores(as) de PADDS con examen medicina preventiva vigente	(Nº de cuidadores(as) con EMP vigente en el periodo / Nº total de cuidadores en el periodo) x 100	REM	40%	80%	10%

Porcentaje de cuidadores(as) de PADDS con evaluación sobrecarga vigente	(Nº de cuidadores(as) con evaluación de sobrecarga vigente en el periodo / Nº total de cuidadores(as) en el periodo) x 100	REM	50%	100%	10%
---	--	-----	-----	------	-----

### COMPONENTE 3:

Nº	ESTRATEGIA	META	VERIFICADOR
1	Apoyo a personas con dependencia severa mediante entrega de pañales.	Ejecutar 50% de presupuesto a junio 2025 y 100% presupuesto a diciembre 2025. 100% de pañales entregados a población beneficiaria al mes de diciembre	Decretos de pago, facturas y comprobante de pago en SISREC. Nómina de usuarios beneficiarios según formato adjunto en SISREC.

De acuerdo con tabla expuesta, la revisión será técnico-financiera en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta (SISREC) de la Contraloría General de la República. En esta plataforma, se realizará el monitoreo y evaluación de la ejecución del presupuesto y de la entrega de los pañales, a través de una nómina de usuarios beneficiarios de dichos insumos, y según formato establecido en Anexo N° 1 del presente instrumento.

### EVALUACIÓN:

El monitoreo del Programa se desarrollará en tres cortes destinados a evaluar acciones asociadas al cuidado de las personas con dependencia y cuidadores(as), y producto de los 3 componentes. En cada uno de los cortes, desde el nivel central se podrán requerir antecedentes adicionales.

#### CORTE 1: Evaluación del desarrollo al mes de marzo

Implica el envío por parte del Servicio de Salud con fecha tope 20 de marzo, de un informe breve, que contenga el plan anual de trabajo para el desarrollo de PADDS, considerando las acciones de gestión y acompañamiento técnico, supervisión e integración con la red asistencial, basados en el desarrollo del año anterior y la auditoría de fichas clínicas. Debe contener las acciones relativas al desarrollo de los 3 componentes del programa en el centro de salud.

#### CORTE 2: Evaluación del desarrollo al mes de junio

Contempla la evaluación de cumplimiento de metas por indicadores que serán evaluadas con fuente REM a nivel central, Consideran también la evaluación del desarrollo de los productos y el nivel de avance del Plan Anual del PADDS por el Servicio de Salud, lo que será informado a la División de Atención Primaria por parte del Servicio de Salud, con fecha tope al 20 de julio.

#### CORTE 3: Evaluación del desarrollo al mes de diciembre

Contempla la evaluación de cumplimiento de metas por indicadores, la evaluación del desarrollo de los productos descritos por componente y el avance del Plan Anual al 31 de diciembre de cada año. Los indicadores serán evaluados con fuente REM y tanto el desarrollo de los productos como el nivel de avance del Plan Anual del PADDS por Servicio de Salud serán informados a la División de Atención Primaria por parte del Servicio de Salud, con fecha tope 20 de enero del año siguiente. Para este corte, deben estar cumplidas todas las metas anuales del programa y los productos asociados por

componente. Al mismo tiempo se deben haber ejecutado la totalidad de los recursos entregados por el presente programa de reforzamiento al establecimiento, lo que será considerado junto con el cumplimiento de metas y productos para eventuales redistribuciones según evaluación.

En forma adicional a las evaluaciones desde la División de Atención Primaria se podrá requerir antecedentes asociados a evaluación del cumplimiento de las actividades del programa y la ejecución del gasto asociado a los componentes, que serán consideradas para evaluar el adecuado desarrollo del programa, cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en una sola cuota equivalente al 100% de los recursos asignados, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de éste. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución de éste, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2025**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Personerías: La personería de doña **ANGÈLICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 13 de fecha 21 de abril de 2025, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSÈ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$12.855.722.-** (doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintidós pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución exenta al **ítem 24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**A.P. ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD ANGOL, DSM ANGOL.
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
ASG/ APS/ CRR/ PVV/ NOR  
Nº 130.-



CONVENIO  
PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA  
Y CUIDADORES

En Angol, a 16 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Directora (s) doña **ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores**.

\* El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 141 de fecha 07 de febrero del 2025**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Según la mencionada resolución, el objetivo general es mantener o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador(a), a quienes son beneficiarios del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de atención primaria.

Los objetivos específicos son:

- Mantener o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador(a).
- Favorecer el acceso a la información y uso de servicios locales y comunitarios para el acompañamiento y apoyo de personas con dependencia severa, cuidadores y familias.
- Apoyar el cuidado de las personas con dependencia mediante la entrega de pañales.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores:

Componente	Producto
Atención domiciliaria para personas con dependencia severa, cuidadores y familia.	Protocolo de atención de personas con dependencia severa y cuidadoras. Plan de capacitación a cuidadores diseñado y ejecutado. Identificación e incorporación de beneficiarios del programa en protocolos de atención preferente.
Articulación intersectorial y comunitaria para acceso y	Planes intersectoriales con servicios sociales (Ej.: PRLAC, Cuidados Domiciliarios, ELEAM, otros), para coordinación de acciones de los

gestión de servicios y beneficios.	programas.
	Registro de personas con dependencia severa y cuidadores en plataforma RCD-Estipendio.
Apoyo a personas con dependencia severa mediante la entrega de pañales	Mapa de red – Guía de servicios para personas con dependencia severa y cuidadores.
	Gestión de compra de pañales para personas con dependencia severa de 65 años y más diagnosticada con algún tipo de incontinencia, priorizando a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Ejecutado al mes de junio y diciembre.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$12.855.722.-** (doce millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintidós pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El financiamiento y cofinanciamiento del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores(as), se define de acuerdo con la siguiente tabla:

COMPONENTE	FINANCIAMIENTO	EVALUACIÓN	FECHAS CORTES DE EVALUACIÓN	TRANSFERENCIAS RECURSOS	RELIQUIDACIÓN/REDISTRIBUCIÓN
1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Auditoría Indicadores Productos	Junio-Diciembre	Decreto Per cápita	No aplica
2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Auditoría Productos	Junio-Diciembre	Decreto Per cápita	No aplica
3. ENTREGA DE PAÑALES	Financiamiento por Programa de Reforzamiento	Productos Ejecución del gasto	Junio-Diciembre	Subt. 24, 1 cuota contra firma de convenio 100% recursos	Según evaluación a diciembre se redistribuyen recursos del siguiente período

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO\$
1	Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores	Protocolo de atención de personas con dependencia severa y cuidadores en cada centro de salud, plan de capacitación a cuidadores diseñado y ejecutado en cada centro de salud, identificación e incorporación de beneficiarios del PADDS en protocolos locales de atención preferente.	-
2	Articulación intersectorial y comunitaria para acceso y gestión de servicios y beneficios.	Planes intersectoriales con Servicios Sociales, para coordinación de acciones de los programas, registro de personas con dependencia severa y cuidadores en plataforma RCD-estipendio, mapa de red/guía de servicios para personas con dependencia severa.	-
3	Apoyo a personas con dependencia severa mediante la entrega de pañales	Gestión de compra y entrega de pañales a personas con dependencia severa de 65 y más.	\$12.855.722.-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$12.855.722.-</b>

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

#### TABLA DE INDICADORES

##### COMPONENTE 1 Y 2:

Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Fuente	Meta Corte Junio	Meta Corte Diciembre	Peso Relativo
Porcentaje de planes de cuidado elaborados a personas con dependencia severa en VDI de ingreso al PADDS	(Nº de planes de cuidados de personas con dependencia severa elaborados en el periodo / Nº de VDI de ingresos en el periodo) x 100	REM	100%	100%	20%
Porcentaje de cuidadores ingresados a PADDS con planes de cuidados elaborado	(Nº de planes de cuidado al cuidador(a) elaborados en el periodo / Nº de cuidadores(as) ingresados al PADDS en el periodo) x 100	REM	90%	90%	20%
Porcentaje de personas con dependencia severa bajo control en PADDS con lesiones por presión	(Nº de personas bajo control en PADDS que presentan lesiones por presión en el periodo / Nº total de personas bajo control de PADDS en el periodo) x 100	REM	< o = al 8%	< o = al 8%	10%
Promedio de visitas de tratamiento y procedimientos	Nº de visitas de tratamiento y procedimiento a personas con dependencia severa de origen oncológico y no oncológico en el periodo / Total personas con dependencia severa bajo control en el periodo	REM	5	10	15%
Porcentaje de cuidadores(as) capacitados por PADDS	(Nº de cuidadores(as) capacitados en el periodo / Nº total de cuidadores(as) en el periodo) x 100	REM	40%	80%	15%

Porcentaje de cuidadores(as) de PADDS con examen de medicina preventiva vigente	(Nº de cuidadores(as) con EMP vigente en el periodo / Nº total de cuidadores en el periodo) x 100	REM	40%	80%	10%
Porcentaje de cuidadores(as) de PADDS con evaluación de sobrecarga vigente	(Nº de cuidadores(as) con evaluación de sobrecarga vigente en el periodo / Nº total de cuidadores(as) en el periodo) x 100	REM	50%	100%	10%

### COMPONENTE 3:

Nº	ESTRATEGIA	META	VERIFICADOR
1	Apoyo a personas con dependencia severa mediante entrega de pañales.	Ejecutar 50% de presupuesto a junio 2025 y 100% presupuesto a diciembre 2025. 100% de pañales entregados a población beneficiaria al mes de diciembre	Decretos de pago, facturas y comprobante de pago en SISREC. Nómina de usuarios beneficiarios según formato adjunto en SISREC.

De acuerdo con tabla expuesta, la revisión será técnico-financiera en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta (SISREC) de la Contraloría General de la República. En esta plataforma, se realizará el monitoreo y evaluación de la ejecución del presupuesto y de la entrega de los pañales, a través de una nómina de usuarios beneficiarios de dichos insumos, y según formato establecido en Anexo N° 1 del presente instrumento.

### EVALUACIÓN:

El monitoreo del Programa se desarrollará en tres cortes destinados a evaluar acciones asociadas al cuidado de las personas con dependencia y cuidadores(as), y producto de los 3 componentes. En cada uno de los cortes, desde el nivel central se podrán requerir antecedentes adicionales.

#### CORTE 1: Evaluación del desarrollo al mes de marzo

Implica el envío por parte del Servicio de Salud con fecha tope 20 de marzo, de un informe breve, que contenga el plan anual de trabajo para el desarrollo de PADDS, considerando las acciones de gestión y acompañamiento técnico, supervisión e integración con la red asistencial, basados en el desarrollo del año anterior y la auditoría de fichas clínicas. Debe contener las acciones relativas al desarrollo de los 3 componentes del programa en el centro de salud.

#### CORTE 2: Evaluación del desarrollo al mes de junio

Contempla la evaluación de cumplimiento de metas por indicadores que serán evaluadas con fuente REM a nivel central. Consideran también la evaluación del desarrollo de los productos y el nivel de avance del Plan Anual del PADDS por el Servicio de Salud, lo que será informado a la División de Atención Primaria por parte del Servicio de Salud, con fecha tope al 20 de julio.

#### CORTE 3: Evaluación del desarrollo al mes de diciembre

Contempla la evaluación de cumplimiento de metas por indicadores, la evaluación del desarrollo de los productos descritos por componente y el avance del Plan Anual al 31 de diciembre de cada año. Los indicadores serán evaluados con fuente REM y tanto el desarrollo de los productos como el nivel de avance del Plan Anual del PADDS por Servicio de Salud serán informados a la División de Atención Primaria por parte del Servicio de Salud, con fecha tope 20 de enero del año siguiente. Para este corte, deben estar cumplidas todas las metas anuales del programa y los productos asociados por componente. Al mismo tiempo se deben haber ejecutado la totalidad de los recursos entregados por el presente programa de reforzamiento al establecimiento, lo que será considerado junto con el cumplimiento de metas y productos para eventuales redistribuciones según evaluación.

En forma adicional a las evaluaciones desde la División de Atención Primaria se podrá requerir antecedentes asociados a evaluación del cumplimiento de las actividades del programa y la ejecución del gasto asociado a los componentes, que serán consideradas para evaluar el adecuado desarrollo del programa, cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en una sola cuota equivalente al 100% de los recursos asignados, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de éste. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución de éste, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2025**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Personerías: La personería de doña **ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 13 de fecha 21 de abril de 2025, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN.

ANEXO N° 1

**NOMINA DE USUARIOS BENEFICIOS DE ENTREGA DE PAÑALES  
PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES**

Fecha entrega de pañales.	RUT de beneficiario(a)	Edad de beneficiario(a)	Cantidad de pañales entregados.	Firma y nombre responsable de entrega.	Firma y nombre persona que recibe pañales.